

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00427-00 (ejecutivo)

Como quiera que de la lectura efectuada al Contrato de Arrendamiento de Inmueble Local Comercial con Vivienda aportado como base de ejecución, y el escrito de la demanda, se advierte que se está haciendo efectiva la cláusula penal con la cual es inviable el cobro de los intereses de mora, luego en ese sentido, se tiene que sumadas las pretensiones correspondientes a los cánones de arrendamiento (\$15.963.512), servicio público (\$14.992.834) y la cláusula penal (\$3.254.504) para un total de \$34.210.850 se advierte que las mismas no exceden el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, para ser tenido como un proceso de menor cuantía (artículo 25 CGP).

En consecuencia, y al ser un asunto de **mínima cuantía**, quien deberá conocer de la demanda es el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el párrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la señora ANA ELISA ESCOBAR ROJAS en contra del señor FRANCISCO ANTONIO VÁSQUEZ PATIÑO por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciense.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b7d7ad063d5448d2fef97fec4163aa84fd92a7386f9083023325ad15b25277a

Documento generado en 21/08/2020 06:59:04 p.m.